

OPOSICIONES Y CONCURSOS

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

25315 ORDEN de 10 de noviembre de 1980 por la que se anula la convocatoria a concurso de traslado de la cátedra de «Derecho financiero y tributario» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Padecido error al convocar a concurso de traslado, por Orden de 11 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 23), la cátedra de «Derecho financiero y tributario» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, ya que había sido consumido el turno de traslado y convocada a concurso de acceso por Orden de 22 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto anular la convocatoria a concurso de traslado de la referida cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

25316 RESOLUCION de 16 de julio de 1979, de la Universidad de Palma de Mallorca, por la que se convoca oposición libre para cubrir diez plazas de Subalternos vacantes en la plantilla de este Organismo.

Vacantes diez plazas de Subalternos en la plantilla de la Universidad de Palma de Mallorca, del Ministerio de Universidades e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29) una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Denominación y destino de las plazas.

Se convoca oposición libre para cubrir diez plazas de Subalterno con destino en la Universidad de Palma de Mallorca. El número de plazas convocadas en turno libre podrá incrementarse con las no cubiertas en turno restringido.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario:

Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y a las normas que lo desarrollen.

b) De orden retributivo:

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 153/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades:

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central, Local o Institucional del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre que constará de los ejercicios que se detallan en la base seis.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad antes de finalizar el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de la selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán una solicitud ajustada al modelo normalizado de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos (Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero).

Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancia, deberán manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca.

3.3. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca, calle Miguel de los Santos Oliver, número 2, Palma, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.5. Procedimiento para efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Economía de la Universidad de Palma de Mallorca, calle Miguel de los Santos Oliver, número 2, Palma, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.6. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Palma de Mallorca aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo figurar, junto al nombre del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.